

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

La ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las competencias del municipio en otros sectores, que reza: “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

(...)

“76.5. **En materia ambiental**

76.5.2. *Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.*”

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, se encuentra la secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, el cual fue modificado por el artículo décimo del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, tiene como misión: **Artículo 34. Misión de la SECRETARIA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO.** La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, turístico y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente.”

Entre las funciones de la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35 del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, se encuentran en materia de **GESTIÓN AMBIENTAL**, entre otras:

“... ”

1. *Realizar la metodología de formulación de proyectos basado en necesidades y recursos disponibles.*
 2. *Apropiar la normatividad del sector ambiental.*
 3. *Promover y diseñar instrumentos de planeación estratégica para el sector ambiental.*
 4. *Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y el manejo integrado del ambiente.*
 5. *Implementar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*
 6. *Administrar el Sistema de Información ambiental.*
 7. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza misma.*
- ...”

Aunado a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “CREO EN POPAYAN”, se contempla la línea estratégica: Ambiente y desarrollo Sostenible; Componente 5.9.2: Ambiente y cambio climático; Programa 5.9.2.1: Gestión Ambiental Integral. 5.9.2.1.2 Subprograma: Manejo de Residuos Sólidos (PGIRS), Indicador de producto: PGIRS actualizado e implementado, el cual está orientado a disminuir la generación de residuos, promoviendo el buen manejo, su aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final; aunado a ello, incluye el programa de inclusión de la población de recicladores que permite incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de esta población. Para dar cumplimiento a dichas responsabilidades la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico formuló el proyecto denominado **“IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO “ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM “AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO”, DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN”**, registrado bajo código BPIN No. 2023190010004, ajustado el 08 de junio de 2023, con certificado de ajuste No. 20231900269913, este proyecto implica la ejecución de funciones de carácter ambiental como promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental, así como preparar las medidas y funciones que sean necesarias para su adopción en el Municipio de Popayán, con el fin de avanzar en los logros de los objetivos Ambientales trazados por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Plan de Desarrollo Municipal.

De otra parte, es importante referir que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1°, de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos, así como las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicos; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento"; en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.8.78, de la parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, que al respecto mencionan “el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y están sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos”, así las cosas, como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio publico de aseo, se encuentran los recicladores de oficio, formalizados o en proceso de formalización.

En relación con la actividad de aprovechamiento, el articulo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto ibídem, el cual señala:

“Artículo 2.3.2.5.2.1.5. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para efectos de prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).”

Bajo este entendido, las personas prestadoras del referido servicio complementario de aseo en la actividad de aprovechamiento, deben dar cumplimiento a la misma de manera integral; al respecto, es preciso mencionar, que en el Municipio de Popayán, existen 5 asociaciones de recicladores de oficio, reconocidas por la Administración Municipal dentro del censo de recicladores realizado en diciembre del año 2020, quienes se encuentran en proceso de formalización como prestadores del servicio de aseo, en el componente de aprovechamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016. Sin embargo, dichas asociaciones, están conformadas por grupos de personas de bajos ingresos, los cuales a su vez provienen netamente de la labor del reciclaje y recuperación de materiales desechados por los usuarios del servicio de aseo del municipio, de ese modo, la obtención del pago de la tarifa es fundamental para que dichas organizaciones de reciclaje, puedan seguir subsistiendo y brindando los beneficios ambientales a la población; del mismo modo, es preciso señalar, que para poder dar estricto cumplimiento al precepto antes citado, se requiere contar con los bienes y servicios, necesarios que así lo permitan, por lo que se recurre al ente territorial, en aras de lograr el apoyo requerido.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

De otra parte, es importante tener de presente que todos los habitantes del municipio tienen el derecho a ser incluidos en las rutas de recolección de residuos aprovechables, conforme a lo estatuido en el citado Decreto No. 596 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, en el cual se establece que “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. Siendo importante mencionar que para lograr las metas y objetivos contenidos en el PGIRS, se observa además, la necesidad de contar entre otros aspectos, con material divulgativo y didáctico, que permita visibilizar dicha labor, dando a conocer su importancia como tal y generando conciencia sobre las diferentes rutas de recolección, a efectos de que la comunidad aporte a partir de su conducta en la labor del reciclaje.

Lo anterior, en el marco del Fondo de Reciclaje del Municipio de Popayán, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 020 de 2012, modificado por medio del Acuerdo No. 010 de 2021, del cual hacen parte tanto los recicladores de oficio, como la administración municipal; de igual forma para la adquisición se contó con la aprobación del Concejo Municipal, quien mediante los Acuerdos Municipales No. 021 y 025 de 2022, autorizó dicha adquisición y ejecución del contrato durante la vigencia 2023. Y considerando lo estatuido en las Sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; T-783 de 2012; 366 de 2014; 118 de 2014 y 587 de 2015, emitidos por la H. Corte Constitucional, quien se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Así las cosas, mediante acta de fecha 25 de mayo de 2023, en la cual consta la celebración de la segunda (2) reunión del Comité del Fondo Del Reciclaje para el año 2023, las asociaciones de recicladores dieron su aprobación para la ejecución de los recursos del fondo de reciclaje, para la adquisición de material divulgativo y didactico, que permita implementar estrategias de educación ambiental, separación en la fuente de residuos solidos y alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental, garantizando con ello la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida de una comunidad rural y urbana.

En relación con el tema, el Honorable Consejo de Estado, al analizar algunos características del contrato de comodato, se ha precisado lo siguiente: “...el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo, que en el derecho privado, es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales, generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes, lo que evidencia que algunas de las bondades de esta figura independientemente de las política que se dicten en materia de administración de bienes públicos y de las posibilidades económicas que el estado tiene para su manejo directo.”¹, adicionalmente y para el caso concreto, apoyar a la asociación en mención a través de la aplicación de dicha figura contribuye a la conservación del medio ambiente, pues la labor del reciclaje coadyuva a reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmosfera y a evitar el cambio climático.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de esta secretaría, contratar la impresión de material divulgativo y didactico, para la ejecución de campañas de educación ambiental, en el marco del proyecto IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO “ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM "AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN, de tal forma que se garantice el logro de los objetivos propuestos, para lo cual es necesario adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, con el fin de escoger al futuro contratista.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. ANALISIS DEL SECTOR

¹ CONSEJO DE ESTADO. CONCEPTO 1510 DE 24 DE JULIO DE 2003.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar la impresión de material divulgativo, para la ejecución de campañas de educación ambiental, en el marco del proyecto denominado **IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO “ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM “AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO”, DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**”, de conformidad con los requerimientos de la Entidad, la mencionada adquisición, se ubica en el sector secundario de la economía, el cual se define así: “Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación.”

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

- Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:
 - 1.1. La agricultura
 - 1.2. La ganadería
 - 1.3. La silvicultura
 - 1.4. La caza y la pesca
 - 1.5. El sector forestal.No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- Sector secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 - 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 - 2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
 - 2.3. Energía: Producción de electricidad
- Sector terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:
 - 3.1. Transporte
 - 3.2. Comunicaciones
 - 3.3. Comercio
 - 3.4. Turismo
 - 3.5. Sanitario
 - 3.6. Educativo
 - 3.7. Servicios Financieros
 - 3.8. Gobierno
 - 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.
- Sector cuaternario:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la adquisición requerida, se encuentra en el sector secundario, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Con fundamento en lo anterior, los bienes requeridos puede ser ofertados por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil, lo requerido por la entidad.

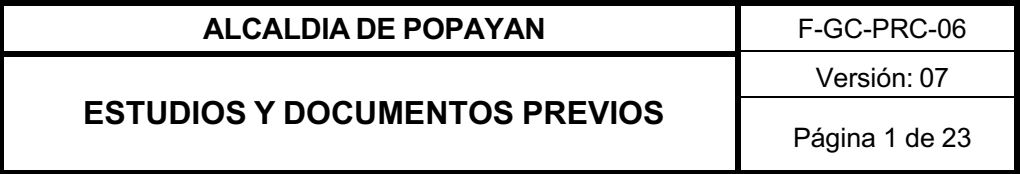
El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

Adicional esto tenemos el Acuerdo No. 020 de 2012 el cual fue modificado por medio del Acuerdo No. 010 de 2021, del cual hacen parte tanto los recicladores como la administración municipal y donde se establece y se regula los recursos del fondo de reciclaje.

2.2. Análisis desde lo comercial

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado tres cotizaciones, obteniendo dos (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los bienes que la entidad requiere contratar, valores que serán tenidos en cuenta por los oferentes al momento de presentar su oferta. A continuación, se muestra el estudio realizado:



ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COT 1		COT 2		PRECIO	VALOR
					V/Unitario	V/Total	V/Unitario	V/Total	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
1	imantado	Material publicitario adherible a superficies metálicas, full color con una dimensión de 14 x 9 centímetros. Hecha de material Lamina magnética compuesta por polvo magnético (ferrita) y un aglutinado plástico. La impresión en calidad 1440 DPI Full color, debe llevar impresos los logos de la administración municipal "Creo en Popayán" y los de las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) además de incluir información relevante sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos y su gestión integral. (los diseños serán entregados por la administración)	UND	20000	\$ 950	\$ 19.000.000	\$ 1.100	\$ 22.000.000	\$ 1.025	\$ 20.500.000
2	bolsa de cambre	La tela cambre, también llamada cambrel, kambre, kambrel, friselina, polybon y politex, es un textil de polipropileno, no tejido que es ideal para el proceso de sublimación a altas temperaturas con resultados de diseños 100% nítidos, usado para la confección de bolsas ecológicas, forros, y todo tipo de productos desechables sublimables. Tiene las siguientes características Esterilizable, Hidrofobico, Permeable, atiestática, suave al tacto, Hipoalergénica, Excelente resistencia al desgarre, de Buena elongación. Dimensiones; (40 x 50 x 20)m resistencia: Con una capacidad de carga de hasta 20 Kg Asas: Con agarraderas de 0,53m con base Color: Se deberán definir de acuerdo a las características que requieran las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) rigidez: Debe ser una bolsa flexible que garantice su portabilidad al poderse doblar y cargar en todo momento de así preferirse por el usuario. Estampado: se deberán incluir en los logos de la Administración municipal "Creo en Popayán", además de los logos de cada organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) y la información pertinente del contacto de cada una de las anteriores de 20cm x 25 cm. Este diseño estará aprobado por el área de prensa de la Alcaldía Municipal	UND	6300	\$ 8.600	\$ 54.180.000	\$ 8.700	\$ 54.810.000	\$ 8.650	\$ 54.495.000
TOTAL										\$ 74.995.000

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el párrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...).”

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios demercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto

SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO A TODO COSTO, COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACION RELACIONADAS CON LA IMPORTANCIA DEL DEBIDO EJERCICIO DEL RECICLAJE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM "AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN ".

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
82101500	Publicidad
24111500	Bolsa ecológica
55101500	Publicaciones impresas

3.3. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD	CANT
1	imantado	Material publicitario adherible a superficies metálicas full color con una dimensión de 14 x 9 centímetros. Hecha de material Lamina magnética compuesta por polvo magnético (ferrita) y un agutinadao plástico. La impresión en calidad 1440 DPI Full color, debe llevar impresos los logos de la administración municipal "Cred en Popayán" y los de las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) además de incluir información relevante sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos y su gestión integral. (los diseños serán entregados por la administración)	Und	20000

	ALCALDIA DE POPAYAN		F-GC-PRC-06	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión: 07	
			Página 1 de 23	
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD	CANT
2	Bolsas de cambre	La tela cambre, también llamada cambrel, kambre, kambrel, friselina, polybon y politex, es un textil de polipropileno, no tejido que es ideal para el proceso de sublimación a altas temperaturas con resultados de diseños 100% nítidos usado para la confección de bolsas ecológicas, forros, y todo tipo de productos desechables sublimables. Tiene las siguientes características Esterilizable, Hidrofobico, Permeable, atiestática, Suave al tacto, Hipoalergénica, Excelente resistencia al desgarre, de Buena elongación. Dimensiones; (40 x 50 x 20)cm resistencia: Con una capacidad de carga de hasta 20 Kg Asas: Con agarraderas de 0,53m con base Color: Se deberán definir de acuerdo a las características que requieran las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) rigidez: Debe ser una bolsa flexible que garantice su portabilidad al poderse doblar y cargar en todo momento de así preferirse por el usuario. Estampado: se deberán incluir en los logos de la Administración municipal "Creo en Popayán", además de los logos de cada organización de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN) y la información pertinente del contacto de cada una de las anteriores de 20cm x 25 cm.	und	6300

4. Obligaciones de las partes

4.1. Obligaciones específicas del contratista

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista debe realizar la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación.
4. Entregar los bienes, en el Almacén del Municipio de Popayán, ubicado en el CAM en la Cra 6 No. 4 - 21 en donde serán recibidos por el funcionario encargado.
5. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.
6. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado; **“IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO “ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM “AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO”, DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN”**, ”, registrado bajo código BPIN No. 2023190010004, ajustado el

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

08 de junio de 2023, con certificado de ajuste No. 20231900269913, el cual hace parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.2. Obligaciones generales del contratista

- 1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
- 2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato.
- 3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
- 4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

4.3. Obligaciones del Municipio de Popayán – Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico

- a) Efectuar la supervisión del contrato.
- b) Pagar el suministro efectivamente entregado.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: contrato de suministro

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$74.995.000), IVA INCLUIDO**, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, el cual se discriminó de acuerdo al análisis comercial adelantado en el numeral 2.2., del presente documento.

Justificación: Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado cotizaciones a diferentes proveedores dentro del mercado, obteniéndose la respuesta a través de dos (2) cotizaciones, las cuales se adjuntan en este documento y de las cuales para determinar el valor de la contratación se tomó el valor promedio cotizado por servicio.

6.1. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE RECURSOS
2023.CEN.01.4307	\$ 75.000.000	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO A TODO COSTO, COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACION RELACIONADAS CON LA IMPORTANCIA DEL DEBIDO EJERCICIO DEL RECICLAJE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM "AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN	2.3.2.02.02.008.168 - RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS	1212 - REMUNERACION 9% SERVIASE O

El oferente debe proyectar su presupuesto, teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y demás gastos que se generen en la ejecución del contrato y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

6.2. Forma de pago

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previo registro de entrada al almacén y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

- **Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán.
- **El domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán.

9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en elmismo.

10. DOCUMENTOS HABILITANTES

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Anexo No. 2 o FormatoNo 3)
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de Anexo No. 4.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

10.1. Documentos Jurídicos Habilitantes

- a) Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Anexo No. 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.**
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.

- d) Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- e) Certificado de medidas correctivas. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de medidas correctivas, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

10.1.1 Persona natural

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
- c) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil renovado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objetodel proceso de selección, y debe haber sido registrada con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d) Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- e) Copia del Registro Único tributario del proponente

10.1.2. Persona jurídica

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
- c) Certificado de existencia y representación legal, renovado con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección, adicionalmente el objeto social debe estar relacionado con el objeto del proceso deselección, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d) Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- e) Copia del Registro Único tributario del proponente
- f) Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal.

10.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación, mediante la presentación de máximo dos (02) contratos, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo tres (03) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final, que contengan como mínimo:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

- ✓ Objeto del contrato y/o obligaciones
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos.

En caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos de estos deben haber sido debidamente facturados y declarados en la respetiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas, (en caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

NOTA IMPORTANTE:

- ✓ No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- ✓ Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación”.

11. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora indicada en el cronograma del proceso.
3. Cuando el oferente no tenga en cuenta las adendas publicadas en el proceso de selección.
4. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para este proceso
6. Cuando las cantidades y la descripción técnica de la oferta en la propuesta económica no correspondan a lo solicitado por la entidad.
7. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
8. Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural no se relacionen al objeto de la contratación.
9. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado.
10. Cuando se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas.
11. En el evento en que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, el mismo se considerará como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada.
12. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en normatividad vigente y aplicable
13. En los demás casos establecidos en la Ley.

12. SUPERVISOR

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

EL MUNICIPIO DE POPAYAN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La modalidad de selección denominada de Mínima Cuantía, es aquella utilizada para adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Popayán (Cauca).

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO.

En el evento de ofertarse un precio UNITARIO O TOTAL O SUMATORIA DE LOS UNITARIOS (SEGÚN APLIQUE) superior al señalado por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La Entidad Estatal seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II

15. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Para efectos del presente articulo, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12º del artículo .2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo

16. LIQUIDACION

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados

a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

17. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este contrato, se encuentran en la matriz que se anexa a los estudios previos.

✓ **ANALISIS DE TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS**

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

✓ **LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El municipio de Popayán, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

17. GARANTÍAS.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- a. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **De calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

18. CADUCIDAD

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 07
		Página 1 de 23

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

20. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

21. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Para constancia se expide a los 30 días del mes de julio de 2023

Edwin Dario Lis H.

EDWIN DARIO LIS HERRERA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Proyectó: Aspectos jurídicos- Juliana Botero – Contratista Secretaría D.A.F.E.
Proyectó: Aspectos técnicos-Yineth Karina Muñoz – Contratista Secretaría D.A.F.E.
Revisó: secretario DAFE Edwin Dario Lis Herrera – secretario D.A.F.E.
Anexo: Matriz de riesgos -3 Folios
Copia: N/A
Archivado TRD: Carpeta Contrato